



El Contador como Sujeto Obligado: La experiencia regional

Cr. José Luis Arnoletto

Presidente - FACPCE

Argentina



EL ENFOQUE BASADO EN RIESGOS EN EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO



Agradecimiento al
Cr. Jorge Santesteban Hunter,
experto en esta materia
de la FACPCE-Argentina

jsantesteban@fibertel.com.ar

www.facebook.com/jorge.santestebanhunter



Repaso de los conceptos básicos del lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y su prevención



Lavado de Activos

- Es el proceso de apariencia legítima a ingresos ilegítimos
- Encubrir la existencia ilegal de una fuente de ingresos o la aplicación de los mismos
- Procesos de ocultamiento de dinero de origen ilegal y los subsiguientes actos para hacerlos aparecer como legítimos



Tipos de delitos





Sujetos Obligados

Inclusión de los Contadores Públicos



ALGUNOS HITOS EN PREVENCIÓN DE LAVADO Y CONTADORES PÚBLICOS EN ARGENTINA

Año 2000 se sanciona la Ley 25246

Crea la Unidad de Información Financiera

En su artículo 20 determina los Sujetos Obligados

En el inciso 17 del art 20 Incluye a los Profesionales en Ciencias Económicas matriculados

Año 2004 Resolución 3/2004 de la UIF precisa el alcance para los profesionales en ciencias económicas, alcanzando como sujetos obligados solo a los contadores públicos síndicos societarios y auditores externos.

Año 2005 FACPCE emite la Res 311/2005 que “reglamenta” la 3/2004 de la UIF

AÑO 2011 UIF deroga la 3/2004 y dicta la RES 25/2011 que amplía a los profesionales en ciencias económicas preparadores de DDJJ de impuestos. A los pocos meses la deroga sin haberse aplicado

Año 2011 UIF dicta Resolución 65/2011 vigente a julio 2019 que deroga la 25/2011

Año 2011 FACPCE Dicta la Res 420/2011 que “reglamenta la 65/2011 vigente a julio 2019

Año 2017 La UIF Comienza a dictar resoluciones con el llamado EBR (Enfoque basado en riesgos) Primeros sujetos obligados Entidades Financieras y Casas de Cambio (RES UIF 30/2017)

Año 2017 la UIF dicta la RES 67/2017 creando el Registro de Revisores Externos independientes. A mayo 2019 hay 79 REI en ese registro

Año 2018 la UIF amplía a los Sujetos Obligados del Mercado de capitales 21/2018 y Seguros 28/2018 el enfoque basado en riesgos.



ARGENTINA = SUJETOS OBLIGADOS

DEBER DE INFORMAR ART. 20 Ley 25.246

1. ENTIDADES FINANCIERAS
2. ENTES COMPRA VENTA DIVISAS
3. PF o PJ QUE EXPLOTEN JUEGOS DE AZAR
4. AGENTES Y SOC DE BOLSA, SOC GTE DE FCI , AGENTES DE MAE, TODOS LOS INTERMEDIARIOS EN BOLSAS DE COMERCIO CON O SIN MERCADOS ADHERIDOS, **SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO**
5. AGENTES MERCADOS FUTUROS Y OPCIONES
6. R.P.C., I.G.J, RPI, RPA, R PRENDARIOS
7. PF o J CPA VTA OBRAS DE ARTE, ANTIGUEDADES, BIENES SUNTUARIOS, FILATELIA, NUMISMATICA, JOYAS O BIENES CON METALES O PIEDRAS PRECIOSAS



SUJETOS OBLIGADOS

DEBER DE INFORMAR ART. 20

8. EMPRESAS ASEGURADORAS
9. EMPRESAS EMISORAS DE CHEQUES DE VIAJERO U OPERADORAS DE TARJETAS DE CREDITO O DEBITO
10. EMPRESAS DE TRANSPORTES DE CAUDALES
11. EMPRESAS PRESTATARIAS DE SERV POSTALES QUE REALICEN GIRO DE DIVISAS O TRASLADO BILLETES
12. ESCRIBANOS PUBLICOS
13. ENTIDADES DEL ART 9º LEY 22.315 (Sociedades que realizan operaciones de capitalización y ahorro)
14. DESPACHANTES DE ADUANA
15. REGULADORES :BCRA – AFIP – SSEGUROS – CNV – IGJ
16. PRODUCTORES DE SEGUROS, AGENTES, PERITOS Y LIQUIDADORES DE SEGUROS
17. **LOS PROFESIONALES MATRICULADOS EN LOS Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.**
18. TODAS LAS PJ QUE RECIBEN DONACIONES O APORTES



SUJETOS OBLIGADOS

DEBER DE INFORMAR ART. 20

19. AGENTES O CORREDORES INMOBILIARIOS MATRICULADOS Y LAS SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO QUE TENGAN POR OBJETO EL CORRETAJE INMOBILIARIO, INTEGRADAS Y/O ADMINISTRADAS EXCLUSIVAMENTE POR AGENTES O CORREDORES INMOBILIARIOS MATRICULADOS
20. LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y COOPERATIVAS REGULADAS POR LAS LEYES 20.321 Y 20337 RESPECTIVAMENTE
21. LAS PERSONAS F O J CUYA ACTIVIDAD HABITUAL SEA LA COMPRAVENTA DE AUTOMOVILES, CAMIONES, MOTOS, OMNIBUS Y MICROÓMNIBUS, MAQUINARIA AGRICOLA Y VIAL, NAVES, YATES Y SIMILARES, AERONAVES Y AERODINOS.
22. LAS PERSONAS F O J QUE ACTUEN COMO FIDUCIARIOS, EN CUALQUIER TIPO DE FIDEICOMISO Y LAS PF O J TITULARES DE O VINCULADAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON CUENTAS DE FIDEICOMISOS, FIDUCIANTES Y FIDUCIARIOS EN VIRTUD DE CONTRATOS DE FIDEICOMISOS
23. LAS PJ QUE CUMPLEN FUNCIONES DE ORGANIZACIÓN Y REGULACION DE LOS DEPORTES PROFESIONALES.



SUJETOS OBLIGADOS DEBER DE INFORMAR

- **REGLA : CONOZCA A SU CLIENTE**
- **INFORMAR A LA UIF LAS OPERACIONES SOSPECHOSAS**
- **ABSTENERSE DE REVELAR AL CLIENTE O A TERCEROS LAS ACTUACIONES QUE ESTÉ REALIZANDO**



Conceptos básicos del Enfoque basado en Riesgos



ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

- Conozca a su cliente
- Identifique al Beneficiario Final
- Obtenga información acerca del propósito de las relaciones comerciales
- Conozca la “habitualidad” de su cliente para identificar lo inusual.
- Determine los parámetros de la matriz de riesgo y confecciónela
- Clasifique a sus clientes según el riesgo
- Practique los procedimientos según categoría de RIESGO de los clientes, ALTO, MEDIO, BAJO



ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

Recomendación 1° del GAFI (2012)

Establece que a los efectos de un combate eficaz contra los mencionados delitos **los países miembros deben aplicar un enfoque basado en riesgo, a fin de asegurar que las medidas implementadas sean proporcionales a los riesgos identificados.**



AUTOEVALUACION

Ciclo de aproximación al enfoque basado en riesgos





Declaración de Tolerancia al Riesgo de LA/FT:

Es la manifestación escrita de la Tolerancia al Riesgo de LA/FT aprobada por la Entidad en relación a los Clientes, productos y/o servicios, canales de distribución y zonas geográficas con los que está dispuesto a operar, y aquellos con los que no lo hará, en virtud del nivel de riesgo inherente a los mismos y la eficacia de los controles mitigantes.



Segmentación de Clientes en base al riesgo.

HERRAMIENTA FUNDAMENTAL

MATRIZ DE RIESGO



N°	Factor de Riesgo	Información	Calificación de Riesgo
1	Condición de Sujeto Obligado/Sujeto no Obligado	Sujeto no Obligado	2
2	Antigüedad de la relación con el cliente	6 meses a 1 año	5
3	Tipo de cliente	Sociedad Anónima	5
4	Actividad	Restaurantes tematicos	4
5	Nacionalidad	Argentina	1
6	Zona geográfica	Rosario	5
7	Países incluidos en listas GAFI.	No opera con países de listas GAFI	1
8	Cambios de gerencias o dueños	Recientes cambios de dueño	4
9	Productos y servicios que utiliza	Auditoria externa	5
10	Volumen de las transacciones	Elevados movimientos de efectivo	5
11	Antecedentes financieros/jurídicos/PLD y FT	Uno de los dueños inhabilitado por el BCRA	5



DESAFÍOS Y RIESGOS DE UNA ECONOMÍA DIGITAL GLOBALIZADA

Factor de Riesgo	Riesgo 5	Riesgo 4	Riesgo 3	Riesgo 2	Riesgo 1	Puntaje	Ponderador	RIESGO FINAL
1				2		2	5%	0,1
2	5					5	5%	0,25
3	5					5	10%	0,5
4		4				4	20%	0,8
5					1	1	5%	0,05
6	5					5	5%	0,25
7					1	1	5%	0,05
8		4				4	15%	0,6
9	5					5	10%	0,5
10	5					5	10%	0,5
11	5					5	10%	0,5
TOTAL						42	100 %	4,20 RIESGO ALTO



ALCANCE DE LA DEBIDA DILIGENCIA	RIESGO	RIESGO	RIESGO
	BAJO	MEDIO	ALTO
Debida Diligencia Simplificada	X		
Debida Diligencia		X	
Debida Diligencia Reforzada			X



DEBIDA DILIGENCIA: procedimientos	RIESGO	RIESGO	RIESGO
	BAJO (DDS)	MEDIO (DD)	ALTO (DDR)
Datos de Identificación del cliente (personas humanas/personas jurídicas)	X	X	X
Actividad principal/Profesión	X	X	X
Titularidad del capital social /Beneficiario Final	X	X	X
Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente	X	X	X
Control listas terroristas	X	X	X
Documentación de respaldo de la actividad fehaciente del cliente		X	X
Documentación de respaldo del origen de los fondos		X	X
Constancias que acrediten fehacientemente el domicilio del cliente.		X	X
Mayor frecuencia para la actualización y análisis de su estructura societaria y de control		X	X
Mayor frecuencia para la actualización y análisis de la información respecto de su situación económica, patrimonial, financiera y tributaria.			X
Visita "in situ" anual a la sede comercial o de negocios para corroborar la actividad real del cliente.			X
Verificación a través de muestras de operaciones con jurisdicciones de riesgo de PLA y FT (expo-impo, pago de servicios brindados desde el exterior, etc.)			X
Búsqueda de antecedentes negativos en fuentes públicas (Google u otros buscadores), vinculados con potencial conductas ilícitas.			X



Evaluación del Sistema de Prevención de

LA/FT. *Dos niveles*

a) Revisión independiente:

Las Entidades deberán solicitar a un revisor externo independiente, con experticia acreditada en la materia conforme con la reglamentación que al respecto dicte esta UIF, la emisión de un informe anual que se pronuncie sobre la calidad y Efectividad del Sistema de Prevención de LA/FT, con inclusión del carácter apropiado, o no, de las reglas de Gobierno Corporativo que subyacen a las decisiones que se concretan en el Sistema de Prevención de LA/FT.



Evaluación del Sistema de Prevención de LA/FT. *Dos niveles*

b) Auditoría Interna:

Sin perjuicio de las revisiones externas que correspondan, la Auditoría Interna incluirá en sus programas anuales áreas relacionadas con el Sistema de Prevención de LA/FT. El Oficial de Cumplimiento y el Comité de Prevención de LA/FT, en caso de existir, tomarán conocimiento de los mismos, sin poder participar en las decisiones sobre alcance y características de dichos programas anuales.



REVISORES EXTERNOS INDEPENDIENTES

RESOLUCIÓN UIF 67 E/2017



Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE REQUISITOS PERSONALES

Académicos

- ✓ Título de grado universitario
- ✓ Formación suficiente en PLA y FT
 - ✓ Posgrados – asistencia a cursos – congresos, seminarios – publicación de trabajos – docencia- oradores en jornadas – seminarios – congresos referido todo a la materia PLA / FT

Profesionales

- ✓ Cinco (5) años de experiencia
 - ✓ Áreas PLA sector privado o publico
 - ✓ Asesor y/o consultor en el tema en el sector financiero, local o internacional



Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION

- El S.O. solicitará la inscripción de uno o mas REI
- Los REI podrán actuar de modo conjunto, indistinto, simultáneo o sucesivamente.
- A través de la WEB
- El/los REI no podrán iniciar sus tareas antes de su alta o validación en el Registro *(la UIF arbitrará los medios para ello)*



Resolución 67/ 2017 REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE

REQUISITOS DE LA REVISION EXTERNA INDEPENDIENTE

- Emisión de un Informe
 - Control Interno existente
 - Valorará su eficacia operativa
 - Propondrá rectificaciones o mejoras

- Contenido
 - Identificación del S.O.
 - Período de revisión
 - Período en que se hicieron las tareas
 - Alcance de las tareas, según se regula
 - Pronunciamiento sobre la calidad y efectividad del Sistema de PLA /FT



Armonización del encargo e informes ante la designación de mas de un Revisor Externo Independiente

“.....el resultado de las tareas efectuadas en las entidades que han evaluado, detallando el período comprendido, la fecha del informe, las observaciones realizadas, y en su caso, las medidas sugeridas y el período en el cual deberían ser implementadas.

El formulario mencionado en el párrafo precedente deberá ser presentado antes del 15 de septiembre de cada año.

La obligación establecida en la presente alcanza a todos los revisores externos, sin importar si han actuado en forma **conjunta o indistinta, alternativa o sucesivamente.**” (art10)



REGISTRO PUBLICO DE R.E.I.

CONTADORES PUBLICOS	55
ABOGADOS	12
LICENCIADOS EN ADMINISTRACION	6
LIC EN ADM /CONTADORES PUBLICOS	3
ACTUARIO	1
LICENCIADO EN ECONOMIA	1
INGENIERO SISTEMAS DE INFORMACION	<u>1</u>
	79 (*)

(*) mayo 2019



ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS

22. APNFD. DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE

• LOS REQUISITOS DE DDC Y MANTENIMIENTO DE REGISTROS DE LAS R. 10, 11, 12, 15 Y 17, SE APLICAN A LAS ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS (APNFD) EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- CASINOS
- AGENTES INMOBILIARIOS
- COMERCIANTES DE METALES PRECIOSOS Y PIEDRAS PRECIOSAS
- ABOGADOS, NOTARIOS, OTROS PROFESIONALES JURÍDICOS INDEPENDIENTES Y CONTADORES O CONTABLES CUANDO PREPARAN O LLEVAN A CABO OPERACIONES PARA SU CLIENTE, RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:
 - CPA VTA BIENES INMUEBLES
 - ADMINISTRACION DE DINERO, VALORES Y OTROS ACTIVOS DEL CLIENTE
 - ADMINISTRACION DE CTAS BANCARIAS, DE AHORRO O VALORES
 - ORGANIZACIÓN DE APORTES PARA LA CREACION, OPERACIÓN O ADMINISTRACION DE COMPAÑIAS;
 - CREACION, OPERACIÓN, O ADMINISTRACION DE PERSONAS JURIDICAS O ESTRUCTURAS JURIDICAS Y COMPRA Y VENTA DE ENTIDADES COMERCIALES.



22. APNFD. DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE

- PROVEEDORES DE SERVICIOS SOCIETARIOS Y FIDEICOMISOS CUANDO SE DISPONEN A REALIZAR TRANSACCIONES O REALIZAN TRANSACCIONES PARA UN CLIENTE SOBRE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
 - AGENTE DE CREACION DE PJ
 - ACTUACION COMO DIRECTOR O APODERADO DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL, UN SOCIO DE UNA SOCIEDAD O UNA POSICION SIMILAR CON RELACION A OTRAS PERSONAS JURIDICAS
 - PROVISION DE UN DOMICILIO REGISTRADO, DOMICILIO COMERCIAL, O ESPACIO FISICO, DOMICILIO POSTAL O ADMINISTRATIVO PARA UNA SOCIEDAD MERCANTIL, SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA PJ O ESTRUCTURA JURIDICA
 - ACTUACION COMO FIDUCIARIO EN UN FIDEICOMISO
 - ACTUACION COMO ACCIONISTA NOMINAL PARA OTRA PERSONA



23. APNFD. OTRAS MEDIDAS

LOS REQUISITOS DE LAS R. 18 A 21 SE APLICAN A TODAS LAS ACTIVIDADES Y PNFD, SUJETO A:

- DEBE EXIGIRSE A LOS ABOGADOS, NOTARIOS, OTROS PROFESIONALES JURIDICOS INDEPENDIENTES Y CONTADORES QUE REPORTEN OPERACIONES SOSPECHOSAS CUANDO, POR CUENTA O EN REPRESENTACION DE UN CLIENTE, SE INVOLUCREN EN UNA OPERACIÓN EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DESCRIPTAS EN LA RECOMENDACIÓN 22 PARRAFO d). SE ALIENTA FIRMEMENTE A LOS PAISES A QUE HAGAN EXTENSIVO EL REQUISITO DE REPORTE AL RESTO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES DE LOS CONTADORES INCLUYENDO LAS AUDITORIAS.
- DEBE EXIGIRSE A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS SOCIETARIOS Y DE FIDEICOMISOS EMITAN ROS CUANDO POR UN CLIENTE SE INVOLUCRAN EN TRANSACCIONES DE LA R. 22



GUIA DEL GAFI PARA CONTADORES

13. Algunas de las funciones realizadas por los contadores que son más susceptibles al potencial lavador incluyen:

a) Asesoramiento financiero y fiscal: los delincuentes pueden presentarse como individuos con la esperanza de minimizar sus obligaciones tributarias o el deseo de poner activos fuera del alcance para evitar futuras responsabilidades.

b) Formación de la empresa y el fideicomiso: los delincuentes pueden intentar confundir o disfrazar los vínculos entre el producto de un delito y el autor a través de la creación de vehículos corporativos u otros acuerdos legales complejos (fideicomisos, por ejemplo).



GUIA DEL GAFI PARA CONTADORES

- c) Compra o venta de propiedad: los delincuentes pueden usar las transferencias de propiedad para cubrir las transferencias de fondos ilegales (etapa de colocación de capas) o la inversión final de estos ingresos después de haber pasado por el proceso de lavado (etapa de integración).
- d) Realizar transacciones financieras: los delincuentes pueden utilizar a los contadores para realizar diversas operaciones financieras en su nombre (por ejemplo, depósitos en efectivo o retiros en cuentas, operaciones minoristas de cambio de divisas, emisión y cambio de cheques, compra y venta de acciones, envío y recepción de transferencias internacionales de fondos , etc.).
- e) Obtención de presentaciones en instituciones financieras: los delincuentes pueden usar a los contadores como presentadores o intermediarios.



GUIA DEL GAFI PARA CONTADORES

20. La intención básica detrás de las Recomendaciones del GAFI en lo que se relaciona con el profesional de la contabilidad es coherente con sus obligaciones éticas como profesionales, es decir, evitar ayudar a los delincuentes o facilitar la actividad delictiva.

Los requisitos de R.22 con respecto a la diligencia debida con respecto al cliente, el mantenimiento de registros, los PEP, las nuevas tecnologías y la dependencia de terceros establecidos en la R. 10, 11, 12, 15 y 17 se aplican a los contadores en ciertas circunstancias.

Específicamente, los requisitos de R.22 se aplican a los contadores cuando se preparan o realizan transacciones para sus clientes con respecto a las siguientes actividades:



GUIA DEL GAFI PARA CONTADORES

- a) Compra y venta de inmuebles;
- b) Gestión del dinero del cliente, valores u otros activos;
- c) Gestión de cuentas bancarias, de ahorro o valores;
- d) Organización de aportes para la creación, operación o gestión de empresas; y
- e) Creación, operación o gestión de personas o acuerdos legales, y compra y venta de entidades comerciales.



REPASAMOS

¿CUANDO DEBEMOS INSCRIBIRNOS.....?



U.I.F - RESOLUCION 65/2011

CAPITULO I. OBJETO Y DEFINICIONES *(art 2º)*

e) SUJETO OBLIGADO

– **AUDITOR EXTERNO y SINDICO SOCIETARIO**

CUANDO SE BRINDEN SERVICIOS A

A -LOS SUJETOS DEL ART 20 LEY 25.246

O

B -BIEN A LOS NO ALCANZADOS PERO QUE:

i. POSEAN UN ACTIVO SUPERIOR A \$ 40.000.000.- (USD 1M)

ii. b) HAYAN DUPLICADO SU ACTIVO O SUS VENTAS EN EL TERMINO DE UN AÑO, CONFORME SURJA DE EECC

AUDITADOS. *(SUPERANDO LOS \$ 600.000.-(USD 15K) por cambiarse al 10% de i. = \$ 4.000,000,-)(USD 100K)*



REPASAMOS

¿A QUE CONTROLES ESTAMOS OBLIGADOS?



RESOLUCION 420/11 FACPCE

SEGUNDA PARTE

PROGRAMAS DE TRABAJO ANTI LAVADO (2.34 a 2.35)

DIFERENCIA ESENCIAL SI SE TRATA DE SUJETOS OBLIGADOS DE LOS "NO"

- ART 20 = EVALUAR CONTROL INTERNO
 - EMITIR INFORME ANUAL SOBRE CUMPLIMIENTO
 - PARA EL RESTO DE OPERACIONES NO ALCANZADAS POR LAS NORMAS DE C.I. APLICAR PROCEDIMIENTOS CONFORME PUNTO 4.1º (*)

- RESTO = BUSCAR "Operaciones Inusuales" EVALUAR Y VER SI SON "Operaciones Sospechosas" MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE 4.10
 - (*) VER ART. 21 DE LA RES. UIF 65/2011, CON CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN SER ESPECIALMENTE VALORADAS (NO TAXATIVO)



CONCLUSIONES

1. Conocimiento previo de la ley, resoluciones de la UIF y normas profesionales aplicables. Conveniente también conocer las cuarenta recomendaciones del GAFI
2. Distinción entre clientes incluidos o no en el art 20 de la ley 25.246 (mas Res de la UIF)
3. Activo superior a \$ 40.000.000.- ?
4. En caso de duplicarse activo o ventas, el crecimiento debe superar los \$ 600.000.-
5. De corresponder : Inscribirse en la UIF. Pagina web y ratificarlo por escrito
6. Diseñar una Política Global Antilavado del Estudio.



CONCLUSIONES

7. Elaborar un Manual de Control interno del Estudio / Firma Anti lavado
8. Preparar programa global anti lavado.
9. Confeccionar programas de trabajo con procedimientos adecuados por rangos de clientes, con base en las normas profesionales.
10. Conozca a su cliente. Confeccionar legajo de cada uno alcanzado. Establezca un perfil de riesgo de cada cliente.
11. Determine rango de significación del servicio a prestar.
12. Emita y conserve adecuados papeles de trabajo.



CONCLUSIONES

13. Distinga entre operación usual, inusual y sospechosa
14. Lleve a cabo un debido proceso de identificación y “clarificación” de las operaciones inusuales.
15. De calificarse como sospechosas: Reporte en los plazos establecidos
16. De Reportar, lleve registro del Reporte.
17. De Reportar, evaluar el dilema ético de mantener al Cliente.



CONCLUSIONES

18. Capacítese y extienda la capacitación al personal profesional o afectado a auditorías o colaboración en sindicaturas societarias al menos una vez al año.
19. Incorpore herramientas tecnológicas a los procedimientos.
20. Incorpore un párrafo en su informe de auditoría o sindicatura societaria, que se refiera a la aplicación de la normas



XL SEMINARIO INTERNACIONAL DE PAÍSES LATINOS EUROPA - AMÉRICA

DESAFÍOS Y RIESGOS DE UNA ECONOMÍA DIGITAL GLOBALIZADA

¿PREGUNTAS?



MUCHAS GRACIAS

@jarnoletto @FACPCEArgentina

jarnoletto@gmail.com